

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro (S.), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2005-00168-00.

Resuelve el despacho sobre la actualización del crédito en este ejecutivo de alimentos instaurado contra el señor Isidro Hernández Pérez, debiéndose destacar que la liquidación efectuada por la Secretaría el 31 de agosto de 2006 y la que posteriormente se realizó el 15 de octubre de 2015, no se avienen a la naturaleza del crédito adeudado, pues no obstante haberse ordenado en el mandamiento de pago la cancelación de la totalidad de los instalamentos debidos hasta la fecha de presentación de la demanda en \$2.273.424, atendiendo a que por tratarse de obligaciones con vencimientos sucesivos, el interés moratorio ha de computarse sobre cada una de las cuotas, y como se advierte la orden de apremio referida no las individualizó.

En consecuencia, se procederá a efectuar la actualización solamente sobre las cuotas enunciadas, y de otra parte, como la orden de pago se extiende a las sumas que en lo sucesivo se causen, acorde con el inciso segundo del artículo 431 del Código General del Proceso, se observa en el reporte de los títulos de depósito judiciales obtenido de la página web del Banco Agrario que desde el mes de marzo de 2006 la entidad pagadora ha venido efectuando el descuento del 20% de la asignación del ejecutado Isidro Hernández Pérez, acorde con lo dispuesto en la sentencia del 27 de julio de 2004, montos que a su vez han sido cancelados a la ejecutante.

Entonces, al margen de lo resuelto tanto en el mandamiento como en las liquidaciones a que se ha hecho expresa alusión, las cuales se encuentran en firme, se presentará la actualización conforme a la naturaleza de las obligaciones que se ejecutan.

Como en el mandamiento se ordenó el pago de \$2.273.424 que corresponde a las cuotas en mora desde julio de 2004 a noviembre de 2005, se procederá a individualizarlas para poder establecer los intereses de mora aplicables a cada una de ellas.

Ha de tenerse igualmente por canceladas las cuotas que con posterioridad al mandamiento de pago se hayan originado, en razón a que sobre ello no existió manifestación en contrario de la parte ejecutante, pues la actualización que allegó en manera alguna refleja los descuentos que la entidad pagadora ha efectuado al ejecutado y menos aún los pagos que con ocasión de los mismos se han efectuado con cargo a la obligación.

	ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION CREDITO								
PERIODO	VALOR CUOTA	COSTOS EDUCATIVOS	INTERES LEGAL	MORA	% MORA	MESES	VALOR INTERESES	CAPITAL + %	ABONOS
Jul-04	\$ 104-905,00		0,5	SI	\$ 524,52	322	\$ 168.895,44	\$ 273.800,44	
Ago-04	\$ 104-905,00		0,5	SI	\$ 524,52	321	\$ 168.370,92	\$ 273.275,92	
Sep-04	\$ 104-905,00		0,5	SI	\$ 524,52	320	\$ 167.846,40	\$ 272.751,40	
Oct-04	\$ 104-905,00		0,5	SI	\$ 524,52	319	\$ 167.321,88	\$ 272.226,88	
Nov-04	\$ 104-905,00		0,5	SI	\$ 524,52	318	\$ 166.797,36	\$ 271.702,36	
Dic-04	\$ 104-905,00		0,5	SI	\$ 524,52	317	\$ 166.272,84	\$ 271.177,84	
Ene-05	\$ 147-108,00		0,5	SI	\$ 735,54	316	\$ 232.430,64	\$ 379.538,64	
Feb-05	\$ 147-108,00		0,5	SI	\$ 735,54	315	\$ 231.695,10	\$ 378.803,10	
Mar-05	\$ 147-108,00		0,5	SI	\$ 735,54	314	\$ 230.959,56	\$ 378.067,56	
Abr-05	\$ 147-108,00		0,5	SI	\$ 735,54	313	\$ 230.224,02	\$ 377.332,04	
May-05	\$ 147-108,00		0,5	SI	\$ 735,54	312	\$ 229.448,48	\$ 376.556,48	
Jun-05	\$ 147-108,00		0,5	SI	\$ 735,54	311	\$ 228.752,94	\$ 375.860,94	
Jul.05	\$ 147-108,00		0,5	SI	\$ 735,54	310	\$ 228.017,40	\$ 375.125,40	
Ago-05	\$ 147-108,00		0,5	SI	\$ 735,54	309	\$ 227.281,86	\$ 374.389,86	
Sep-05	\$ 147-108,00		0,5	SI	\$ 735,54	308	\$ 226.546,32	\$ 373.654,32	
Oct-05	\$ 147-108,00		0,5	SI	\$ 735,54	307	\$ 225.810,78	\$ 372.918,78	
Nov-05	\$ 147-108,00		0,5	SI	\$ 735,54	306	\$ 225.075,24	\$ 372.183,24	

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito de la manera como se ha dejado expresada.

Expídase orden permanente a la demandante Manuela Lizeth Hernández Valdivieso de acuerdo con lo solicitado en escrito del 16 de abril del año en curso, hasta por \$480.000.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa4da4f1584e6883395af17bcffda3de2d183e68618108887fc9423381b70f99

Documento generado en 24/05/2021 02:36:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**